



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

18 de Abril de 2024

DEMANDANTE: CARLOS MARIO MARIN ALVAREZ, LEIDY JOHANA CARDONA MARIN, MARIA VICTORIA PARRA MONTOYA, MARY MARIN ALVAREZ, MARYORY ANDREA MARIN ALVAREZ

DEMANDADO: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.I.C.E., GARDEN FACTORY S.A.S.

RADICADO : 050013105017-20240005200

ASUNTO: Auto devuelve demanda para subsanar

Pese a que por auto de fecha 21 de marzo de 2024 se señalaron algunos defectos formales que requerían ser subsanados, el Despacho al volver a revisar la solicitud de demanda, encuentra que por error involuntario omitió exigir otra exigencia, los que de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar reclamación administrativa conforme lo dispuesto en el artículo 6° del CPTSS, realizada ante EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN ESP, que contenga las pretensiones de la demanda y que haya sido radicada por lo menos un mes a la fecha de presentación de la demanda. Requisito de procedibilidad ante la especialidad Laboral.
- De conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 acreditará el envío por mensaje de datos de la demanda y los anexos, del presente auto y del memorial con que subsane requisitos a las direcciones electrónicas de los demandados.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ce74882c6d6ae4b8873b4060865eb27a61f039877763236bd26dbbf56e9bd1**

Documento generado en 18/04/2024 10:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>